Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0035-R

Quito, D.M., 03 de mayo de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

QUE, el literal d) del Art. 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece como una atribución del Consejo Nacional de Aviación Civil "*Conocer y aprobar los convenios o contratos de cooperación comercial que incluyan: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos Wet Lease e interlíneas. […]*

En casos de Código Compartido y Arreglos de Espacios Bloqueados, el transportador aéreo que operará el tramo sujeto a este convenio deberá ser calificado y certificado por su autoridad aeronáutica […]";

QUE, mediante Decreto Nro. 156/2013 de 20 de noviembre del 2013, se dispuso la reorganización del Consejo Nacional de Aviación Civil y se transfirieron dos de sus competencias a la Dirección General de Aviación Civil, siendo una de ellas, la de *"[...] conocer y aprobar los convenios o contratos de cooperación comercial que incluyan: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos en Wet Lease e Interlíneas"*;

QUE, la Codificación del Código Aeronáutico, en el artículo 130, dispone que *"El beneficiario de una concesión o permiso de operación que pretenda concertar acuerdos con otras empresas que signifiquen arreglos o explotación en común, consolidación o fusión de sus servicios, actividades o negocios, y que tengan relación con la concesión o permiso de operación otorgado, deberán someterlos, debidamente fundamentados, a la aprobación previa de la Autoridad Aeronáutica competente"*;

QUE, el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial regula lo relativo a los convenios de cooperación comercial en el Título VI, dispone en el artículo 60, lo siguiente:

"Art. 60.- Convenio de Cooperación Comercial.- *El beneficiario de un permiso de operación que pretenda concertar acuerdos con otras aerolíneas que signifiquen: explotación en común; consolidación o fusión de sus servicios, actividades o negocios; códigos compartidos; y, otros que tengan relación con el permiso de operación otorgado, deberán someterlos debidamente fundamentados, a la aprobación previa de la Dirección General de Aviación Civil.*

Los documentos otorgados en territorio extranjero se presentarán en idioma castellano legalizado por un agente diplomático o consular del Ecuador acreditado en ese territorio de conformidad a los tratados internacionales suscritos por el Ecuador, salvo que ambos países sean suscriptores de la Convención de La Haya sobre la Apostilla, en este caso deberá dicho documento tener la correspondiente apostilla. Se admitirán como válidas las traducciones de documentos en idioma extranjero efectuados extrajudicialmente, siempre que la firma del interpreté se encuentra autenticada por un Notario Público […]";

QUE, la compañía IBERIA LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA, cuenta con un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 046/2019 de 25 de diciembre de 2019, modificado con Acuerdo Nro. 06/2020 de 19 de febrero de 2020, para operar la siguiente ruta y derechos:

Madrid – Quito – Madrid, siete (7) frecuencias semanales, y, Madrid – Guayaquil – Madrid, cuatro (4) frecuencias semanales.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0035-R

Quito, D.M., 03 de mayo de 2022

Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.

El equipo de vuelo autorizado consiste en aeronaves: Airbus A-340 y 330;

QUE, la compañía QATAR AIRWAYS Q.C.S.C., cuenta con un permiso de operación renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 016/2020 de 31 de julio del 2020, para que explote los servicios de transporte aéreo público, internacional, regular, de carga y correo, en la siguiente ruta, frecuencias y derechos de tráfico:

DOHA - LUXEMBURGO y/o HUSTON y/o LOS ANGELES y/o NUEVA YORK y/o CHICAGO y/o ATLANTA y/o DALLAS y/o PITSBURG y/o MIAMI y/o MÉXICO DF y/o CURAZAO y/o CIUDAD DE PANAMÁ y/o PUERTO RICO y/o SAO PAULO y/o BUENOS AIRES y/o MONTEVIDEO y/o SANTIAGO y/o LIMA y/o BOGOTÁ – QUITO – BOGOTÁ y/o CIUDAD DE PANAMÁ y/o PUERTO RICO y/o CURAZAO y/o MEXICO DF y/o MIAMI y/o HOUSTON y/o LOS ÁNGELES y/o CHICAGO y/o ATLANTA y/o DALLAS y/o PITTSBURGH y/o LIEGE y/o AMSTERDAM - DOHA, con hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tercera, cuarta y quintas libertades del aire.

El equipo de vuelo autorizado consiste en aeronaves: Boeing B-777 y Boeing B-747;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0143-R de 21 de diciembre de 2021, el Director General de Aviación Civil, aprobó el Acuerdo de Código Compartido entre IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. (operadora) y QATAR AIRWAYS en la ruta MAD-UIO viceversa 6 frecuencias semanales con derechos de tráfico de cuartas libertades del aire;

QUE, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0019-R de 10 de marzo de 2022, el Director General de Aviación Civil, modificó el Acuerdo de Código Compartido entre IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. (operadora) y QATAR AIRWAYS y se incluyó la ruta **Madrid-Guayaquil-Madrid,** cuatro (4) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de cuartas libertades del aire;

QUE, con oficio s/n de 01 de abril de 2022, el abogado patrocinador de la sucursal en Ecuador de la compañía Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima, solicitó la prórroga la vigencia del código compartido suscrito con base en la autorización del programa base de servicios aéreos en régimen de código compartido temporada: S22 (27 de marzo de 2022 – 29 de octubre de 2022, emitido por la Agencia Estatal de SEGURIDD Aérea de España;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0259-M de 11 de abril de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, requirió a las Direcciones de Seguridad Operacional y Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de modificación de la compañía IBERIA;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0181-M de 22 de abril de 2022, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, presente su informe en el que concluye y recomienda lo siguiente:

"En virtud de que la compañía peticionaria fundamenta su solicitud de modificación en el oficio N/REF: PTA-APV-IBE-S22CS-2-48748, suscrito por Fernando Almagro Navarro, Jefe de División, Agencia Estatal de Seguridad Aérea de España, de 25 de marzo de 2022, en el cual claramente indica que la temporada autorizada es a partir del ***27 DE MARZO DE 2022 al 29 DE OCTUBRE DE 2022,*** *en tal sentido la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo no tiene objeción alguna y se puede atender favorablemente, conforme lo autorizado por la autoridad de España."*;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-0595-M de 25 de abril de 2022, el Director de Seguridad Operacional presenta su informe en el que luego de realizar su respectivo análisis concluye y recomienda lo siguiente:

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0035-R

Quito, D.M., 03 de mayo de 2022

"La Dirección de Seguridad Operacional, en el ámbito de su competencia recomienda se atienda favorablemente la petición de la compañía IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A OPERADORA con:

Madrid (MAD) - Quito (UIO) vv, ***6 frecuencias semanales***
Madrid (MAD) - Guayaquil (GYE) vv, ***4 frecuencias semanales***
Vigencia hasta*: 29 de octubre de 2022, conforme lo establece la "Autorización de Servicios Aéreos" emitida con documento No. PTA-APV-IBE-W22CS-2-48748 por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea "AESA" de España."*;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0306-M de 28 de abril de 2022, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, presenta su informe concluyendo y recomendando:

"3.1. *El Director General de Aviación Civil es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de modificación del código compartido entre las compañías IBERIA, Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora y QATAR AIRWAYS.*

3.2. *La vigencia del código compartido entre las compañías IBERIA, Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora y QATAR AIRWAYS, está atada a la fecha de vigencia de la Autorización del Programa Base de Servicios Aéreos en Régimen de Código Compartido Temporada, S 22* ***(27 DE MARZO DE 2022 – 29 DE OCTUBRE DE 2022),*** *es decir vigente hasta el 29 de octubre de 2022."*;

QUE, el Código Orgánico Administrativo, establece en el artículo 102 que *"La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga",* lo cual también se encuentra determinado en el numeral 3 del artículo 125, del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva;

QUE, la Ley de Aviación Civil, en el literal g, numeral 1 del artículo 6, atribuye al Director General de Aviación Civil: *"g) Fomentar el desarrollo de la aviación comercial y apoyar […] las actividades de las instituciones que tengan la finalidad de contribuir al desarrollo aerocivil; y, controlar su operación y desenvolvimiento*";

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la prórroga solicitada por la compañía IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. para la operación de código compartido aprobado con Resoluciones Nros. DGAC-DGAC-2021-0143-R de 21 de diciembre de 2021 y DGAC-DGAC-2022-0019-R de 10 de marzo de 2022, desde el 27 de marzo de 2022 hasta el 29 de octubre de 2022, en virtud de la autorización del Programa Base de Servicios Aéreos en Régimen en Código Compartido, Temporada: S22 (27 de marzo de 2022 - **29 de octubre 2022**), Código Autorización: IBE-S22-64998A86 de 25 de marzo de 2022, para la operación del Acuerdo de Código Compartido entre IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. (operadora) y QATAR AIRWAYS en las rutas Quito y Guayaquil, emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de España.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Salvo lo descrito en los artículos precedentes los demás términos y condiciones de las Resoluciones Nro. DGAC-DGAC-2021-0143-R de 21 de diciembre de 2021 y DGAC-DGAC-2022-0019-R de 10 de marzo de 2022, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los respectivos Procesos Institucionales.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0035-R

Quito, D.M., 03 de mayo de 2022

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora
Luz Marina Palacios Zumba
Asistente de Abogacía

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

ta/mv/MF/or

Firmado electrónicamente por:
WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux